
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
EDICTO

ALEXIA SORIA GONZÁLEZ

En los autos que integran el proceso penal 73/2014-I, instruido contra FELIPE SERRANO GÓMEZ Y OTROS; por lo que respecta a la ateste **Alexia Soria González** se señalaron las NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS (HORA CENTRO) DEL DOCE DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS, a fin de que tenga verificativo el desahogo de la testimonial a su cargo, de quien se desconoce su domicilio actual, por lo que se ordenó notificarles por edicto, el que deberá publicarse por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación, haciéndole saber que deberá presentarse en el día y hora señalado, ante las instalaciones que ocupa este Órgano Jurisdiccional, con domicilio en Avenida Camelinas número 3550, segundo piso, colonia Club Campestre, Código Postal 58217, en esta ciudad, debidamente identificado con credencial actualizada que no haya sido expedida por partidos políticos ni particulares.

Morelia, Michoacán, 14 de Marzo de 2016
El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado.

Lic. José Luis Zamudio Méndez.

Rúbrica

(R.- 430499)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Quinto de Distrito de Amparo
en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Tercero interesado: Katia Margarita González Balcázar.

En el juicio de amparo 494/2016, promovido por Iván Armando Solís Martínez, contra las autoridades y acto reclamado precisado en el escrito inicial de demanda, por este medio se determinó emplazarla como tercero interesada; se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de 30 días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, a promover lo que a su interés estime pertinente, y que está a su disposición en la secretaría de este Juzgado la copia correspondiente de la demanda de amparo, apercibida que de no comparecer dentro de dicho término, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, que se fije en los estrados de este tribunal, finalmente, se le hace saber que la audiencia constitucional tendrá verificativo a las diez horas con nueve minutos del veintitrés de agosto del año que transcurre.

Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco.
Mayo 25 de 2016.
Juez Quinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el
Estado de Jalisco

Maestro en Derecho Emilio Enrique Pedroza Montes.

Rúbrica.

(R.- 432818)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito
en el Estado de Durango, Dgo.
EDICTO

César Ortiz Flores

y

Ma. de Lourdes Soriano González

En los autos del juicio de amparo 1345/2014, promovido por Rafael Mata Serrato, contra actos del Juez de Primera Instancia con Jurisdicción Mixta en Nombre de Dios, Durango y otras autoridades; y por virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en proveído de esta fecha, se ordenó emplazarlos por este medio como terceros interesados; se les hace saber que pueden apersonarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Durango, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente de la última publicación, así como que se encuentra a su disposición en la Secretaría de dicho Juzgado, copia de la demanda de amparo.

Durango, Durango, 01 de junio de 2016.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito
en el Estado de Durango.

Lic. Tito Alejandro Rubín Reyes.

Rúbrica.

(R.- 432820)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Xalapa
Juicio de Amparo 306/2015
EDICTO.

Emplazamiento.

Tercero interesado: **Fidel Vázquez Ramírez.**

En el juicio de amparo indirecto 306/2015, promovido por **Oswaldo Castillo Hernández, Alberto Martín González Gutiérrez y Oscar Rosas Ruiz**; contra la Sala Constitucional del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz, por el acto reclamado consistente en la resolución dictada el diecinueve de febrero de dos mil quince, dictada en el toca penal 37/2015; se tuvo a usted **Fidel Vázquez Ramírez**, como tercero interesado y mediante acuerdo de dieciocho de febrero y veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, se ordenó emplazarlo por medio de los presentes edictos al juicio de referencia, para que si a sus intereses conviniera se apersonara a éste, en el entendido que debe presentarse en el local de este Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Xalapa, sito en avenida Manuel Ávila Camacho, número ciento noventa, colonia Centro, código postal 91000, Xalapa, Veracruz, dentro del plazo de **treinta días**, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto; si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, las notificaciones subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional. Por acuerdo del Secretario Encargado del Despacho, firma el Secretario del Juzgado Decimoséptimo de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Xalapa.

Atentamente
Xalapa, Veracruz, 26 de mayo de 2016.

Marco Antonio Vignola Conde.

Rúbrica.

(R.- 432869)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

En el amparo **143/2016-VI-11** promovido por Edmundo Esparza Matehuala, contra actos **Juez de lo Penal de Huejotzingo, Puebla y otra autoridad**, se ordenó llamar a juicio a la persona moral Expansión Comercial Poblana, Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su apoderado legal, como tercera interesada, se les concede plazo de treinta días contados del siguiente al de la última publicación, para apersonarse, de no hacerlo, ulteriores notificaciones se practicarán por lista.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, ocho de junio de dos mil dieciséis.
El Juez Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla.

Lic. Julio César Márquez Roldán.

Rúbrica.

(R.- 433210)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales en la Ciudad de México
EDICTO

Testigo: Julio Villareal Vázquez.

En la causa penal 235/2015-II, del índice del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México, se le comunica que deberá comparecer a las instalaciones de este órgano

jurisdiccional sito en Jaime Nunó 175, colonia Zona Escolar, delegación Gustavo A. Madero de esta ciudad, a las diez horas con treinta y dos minutos del treinta de junio de este año, para el desahogo de una diligencia en la que tendrá intervención.

Atentamente.

Ciudad de México, a 07 de junio de 2016.

El Juez Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México.

Lic. Adrián Rivera López.

Rúbrica.

(R.- 433796)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO**

Terceros Interesados:

Laura, Leticia, Ricardo y José Rubén, todos de apellidos Mojarro Rico.

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados Laura, Leticia, Ricardo y José Rubén, todos de apellidos Mojarro Rico, dentro del juicio de amparo directo 12/2016, promovido por José Manuel Rodríguez Sánchez, contra actos del Magistrado de la Cuarta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

IV. Acto reclamado: la sentencia de 28 de octubre de 2015, dictada en el toca 131/2015.

VI. Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16 y 21.

Se hace saber a los terceros interesados de mérito que deben presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente

Guanajuato, Gto., 02 de junio de 2016.

La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.

Lic. Angélica María Flores Veloz.

Rúbrica.

(R.- 433097)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y
Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO**

MARÍA HERNÁNDEZ LÓPEZ

Donde se encuentre

En el juicio de amparo indirecto 303/2016, promovido por **FEDERICO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ ALIAS "EL MAQUIVER"**, por auto de esta fecha se le mandó emplazar, como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última notificación, se apersone a este juicio en su carácter de tercera interesada en la Secretaría de este Juzgado, en la que además, quedará a su disposición copia de la demanda de amparo.

Y para su publicación por tres veces, de siete en siete días naturales, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la república, expido el presente en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los treinta y un días del mes de mayo de dos mil dieciséis.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.

Lic. Arturo Gómez Castro

Rúbrica.

(R.- 433098)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito,
con residencia en Villahermosa, Tabasco
EDICTO**

En el juicio de amparo **264/2016**, promovido por **JULIO CÉSAR GONZÁLEZ DE LA ROSA (sentenciado)**, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada **Teodora Ramos Ávila, derechohabiente del occiso José Enrique Flores González**, a fin de que comparezca a ejercer su derecho como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la **sentencia de treinta de junio de dos mil quince**, dictada en el toca penal **568/2014-I**, se señaló como autoridad responsable a la **Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco**, con residencia en esta ciudad; así como violación a los artículos **1, 14, 16, 17, 19 y 20 apartado A** constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo. Así mismo, Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los **Magistrados Germán Ramírez Luquín (Presidente), Laura Serrano Alderete y Alfonso Gabriel García Lanz**, para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria de Acuerdos
Maribel Pérez Morales.
Rúbrica.

(R.- 433102)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Morelia, Michoacán
EDICTO.

ROSA MARÍA LOZANO GALLARDO, EN CUANTO CÓNYUGE SUPÉRSTITE DE SERGIO MAGALLÓN CEJA; Y, PAULA TORRES ZARCO, POR SÍ Y EN CUANTO VÍCTIMA INDIRECTA DE LAS FINADAS AURELIA TORRES VILLEGAS Y ORALIA GAYTÁN TORRES.

En el lugar en que se encuentren hago saber a ustedes que:

En los autos del juicio de amparo directo 280/2015, promovido por Leobardo Ochoa Castañeda, contra de actos del magistrado de la Séptima Sala Penal Unitaria del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, con residencia en esta ciudad y otra, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, se le ha señalado como tercero perjudicado y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de nueve de mayo de dos mil dieciséis, este órgano colegiado ordenó emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndosele saber que podrá presentarse en este Tribunal a defender sus derechos de considerarlo necesario dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo.

Morelia, Michoacán, 09 de mayo de 2016.
La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en
Materia Penal del Décimo Primer Circuito.
Lic. Ileri Amezcua Estrada.
Rúbrica.

(R.- 433114)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DÉCIMO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo **721/2015-V**, promovido por **Alejandro Salazar Reyes**, en representación de **Cooperatieve Centrale Raiffeisen-Boerenleenbank, S.A. Rabobank Nederland, Sucursal en Nueva York**, contra actos del Juez Noveno de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, derivado del juicio ordinario mercantil **606/2011-C**, dado que señala que el juez responsable dictó una sentencia y ordenó el embargo del inmueble ubicado en la esquina de las calles **Avenida México Sur y Mina sin número, municipio de Ruiz, en el Estado de Nayarit**; y ante la imposibilidad de emplazar a las terceras interesadas **AGROINDUSTRIAS COVADONGA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE E IMPULSORA AGRÍCOLA COVADONGA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE CAPITAL VARIABLE**, al presente juicio de amparo, por auto de once de mayo de dos mil dieciséis, se ordenó el emplazamiento por medio de **EDICTOS**, los que deberán publicar en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional por tres veces, de siete en siete días, apercibiendo a dichas terceras

interesadas que tienen el término de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación para comparecer a juicio, para efectos legales procedentes quedando a su disposición copia de la demanda de amparo y escrito aclaratorio, del auto admisorio ocho de septiembre de dos mil quince, en el local de este Juzgado, también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones o de no comparecer, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de **lista**.

Ciudad de México, trece de mayo de dos mil dieciséis.
Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. César Barajas García
Rúbrica.

(R.- 432919)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito
en Coatzacoalcos, Veracruz
EDICTO

JOKSAN RUSELL GUZMÁN.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 841/2015-V, del índice de este juzgado, promovido por GRUPO INMOBILIARIO ATEGSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se ordenó emplazarlo por medio de EDICTOS por desconocerse su domicilio, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal, así como en los ESTRADOS de este Tribunal, haciéndole saber que está a su disposición en la secretaría de este juzgado la copia simple de la demanda de amparo, y que tiene expedito su derecho para comparecer a este tribunal a deducir sus derechos, si a sus intereses conviene, y que la audiencia constitucional se celebrará a las DIEZ HORAS DEL UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Atentamente.
Coatzacoalcos, Veracruz, 09 de junio de 2016.
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito
en el Estado de Veracruz.

Lic. Ángel Aristeo Granados González.
Rúbrica.

(R.- 433439)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito,
con residencia en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo **1045/2015**, promovido por JUAN PABLO DE LA CRUZ SÁNCHEZ (SENTENCIADO), se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Luis Dagdug Dagdug (ahora extinto), por conducto de quien se considere legitimado para tutelar los derechos del referido tercero interesado a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de **veintinueve de mayo de dos mil quince**, dictada en el toca penal 53/2014-II, se señaló como autoridad responsable a la **Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco**, con residencia en esta ciudad y otra autoridad; así como violación a los artículos **14, 16, 17 y 20, 21** constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los **Magistrados Germán Ramírez Luquín (Presidente), Laura Serrano Alderete y Alfonso Gabriel García Lanz**, para los efectos legales a que haya lugar.

El Secretario de Acuerdos
Saúl Ramírez Castro.
Rúbrica.

(R.- 433639)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Oaxaca
Oaxaca, Oax.

EDICTO

Hago de su conocimiento que en el juicio de amparo **1793/2015** del índice del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Oaxaca, con residencia en Oaxaca de Juárez, promovido por **EDWIN JONKANY DELGADO OLMEDO**, el veintiséis de mayo de dos mil dieciséis, se dictó un acuerdo en el que se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **Miguel Ángel Acevedo Ventura**, mismos que serán publicados por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación. Por tanto, se le informa que debe presentarse a este Juzgado, sito en Avenida Heroico Colegio Militar, número setecientos quince (antes quinientos treinta y uno), Colonia Reforma, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibida que de no hacerlo se seguirá el juicio, practicándole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado copia simple de la demanda de amparo. Se le comunica que se fijaron las doce horas con veinte minutos del uno de junio de dos mil dieciséis, para la audiencia constitucional.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, veintiséis de mayo de dos mil dieciséis.
La Secretaría del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Oaxaca
Lic. Guadalupe Reyes García
Rúbrica.

(R.- 433508)

Estados Unidos Mexicanos
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán
Cuarta Sala Civil
Morelia, Mich.
EDICTO

NOTIFICACIÓN A
LA PARTE APELADA ROGELIO FLORES HERRERA

Dentro del toca I-346/2015, relativo a la apelación interpuesta por Luis Ramón Rivera Venegas, en contra de la sentencia definitiva, dictada por la Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial, en el juicio ordinario civil 319/2014, que sobre acción real reivindicatoria promovió frente a Rogelio Flores Herrera; se ordena emplazar a usted por edictos que se publicarán tres veces de siete en siete días en los estrados de Sala, Diario Oficial de la Federación, diario de mayor circulación en la República, para que en el término de 30 días comparezca al juicio constitucional a deducir sus derechos, quedando copia demanda respectiva Secretaria de Sala.

Morelia, Michoacán, a 16 de junio de 2016 dos mil dieciséis.
La Secretaria de Acuerdos de la Cuarta Sala Civil del
Supremo Tribunal de Justicia del Estado.
Lic. Melissa Ibarra Cerda
Rúbrica.

(R.- 433624)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas
EDICTO

FLORIBEL HERNÁNDEZ GUZMÁN
TERCERA INTERESADA

En el juicio de amparo directo 161/2016, promovido por José Antonio Roblero Hernández, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable a la Primera Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01 Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, y como tercero interesado resulta ser Floribel Hernández Guzmán, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de veintitrés de abril de dos mil trece, dictada en el toca penal 91-A-1P01/2013, en la que modificó la sentencia de veinte de febrero de dos mil trece, pronunciada por el Juez Segundo del Ramo Penal para la Atención de Delitos Graves de los distritos judiciales de Chiapa, Cintalapa y Tuxtla, con residencia en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, en la causa penal 165/2011, en la que se tuvo como responsable al quejoso por el delito de trata de personas, cometido en agravio de menores de edad; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 1, 14, 16, 17, 20, inciso B), 21 y 103, fracción I de nuestra Carta Magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena

emplazarla mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, dos de junio de 2016
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito
Lic. Verónica Peña Velázquez
Rúbrica.

(R.- 433117)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de
Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO

DAVID EDMUNDO MOYO MORENO.

En los autos del juicio de amparo **2120/2015-III**, promovido por **ENRIQUE GÁLVEZ ESTRADA**, contra los actos de la Junta Especial Número Ocho Bis de la Federal de Conciliación y Arbitraje, al ser señalado como tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b), del artículo 27 de la Ley de Amparo, así como en el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, por disposición expresa de su numeral 2º, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito, por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República; haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de estos edictos, para que ocurra a este juzgado a hacer valer sus derechos

Atentamente
Ciudad de México, veintiuno de junio de dos mil dieciséis.
Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en
Materia de Trabajo en la Ciudad de México.
Faviola Ramírez Franco.
Rúbrica.

(R.- 433807)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Veracruz
Tuxpan de R. Cano, Ver.
EDICTO

En la causa penal 31/2014, instruida contra VALENTE GARCÍA SÁNCHEZ, por un delito CONTRA LA SALUD, se ordenó dar vista a Adolfo Carcaño Contreras o quien resulte ser propietario de la camioneta marca Ford tipo Ranger, color blanca, con placas de circulación NV-14495 del estado de Morelos, número de serie 1FTCR11T8KUB84603, con un remolque de color azul, con una estructura metálica con dos asientos de color negro, para que manifieste lo que a su derecho convenga ante este Juzgado, ubicado en avenida Manuel Maples Arce número ciento setenta y ocho, colonia Rodríguez Cano, de esta ciudad de Tuxpan, Veracruz, apercibido que si nada dice al respecto dentro del término de noventa días naturales, contados a partir del siguiente al de su notificación por edictos, con apoyo en el numeral 182-A, tercer párrafo, del Código Procesal en comento, ese bien causará abandono a favor del Gobierno Federal.

Tuxpan, Ver., 03 de junio de 2016.
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado.
Lic. Pedro Alberto Gutiérrez Guevara.
Rúbrica.

(R.- 434031)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,

con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

EDICTO

**GABRIEL ESTRADA RUIZ
TERCERO INTERESADO**

En el juicio de amparo directo 111/2016, promovido por **Arturo Vázquez Hernández o Roberto Vázquez Velázquez**, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable al Juez Segundo del Ramo Penal para la Atención de Delitos Graves de los distritos judiciales de Chiapa, Cintalapa y Tuxtla, con residencia en Cintalapa de Figueroa, Chiapas, y como tercero interesado resulta ser Gabriel Estrada Ruiz, de quien se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de veintiocho de agosto de dos mil quince, dictada en la causa penal 178/2015, en la que se le tuvo como responsable al quejoso por el delito de lesiones, cometido en agravio de Gabriel Estrada Ruiz; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 1, 14, 16, 17, 20, inciso B), 21 y 103, fracción I de nuestra Carta Magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarlo mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, dos de junio de 2016
La Secretaria de Acuerdos del Primer
Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del
Vigésimo Circuito.

Lic. Verónica Peña Velázquez.

Rúbrica.

(R.- 433106)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Unitario del Segundo Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo indirecto 73/2015 y su acumulado 75/2015, promovidos por Samuel Hernández Rojas, Hugo Ponciano Rea, Tiofan Antonio Soriano Rodríguez, Juan Manuel Acevedo Cortez, Gerardo González Valdez y Esteban Ortiz Coronel, así como por el licenciado Arturo Ramón Robles Fera, defensor público federal, y, en el caso, de Juan Manuel Acevedo Cortez, contra actos del magistrado del Quinto Tribunal Unitario del Segundo Circuito y otras autoridades, de quienes reclamaron la resolución dictada el veintidós de septiembre de dos mil quince dentro del toca penal 72/2015, con motivo del recurso de apelación interpuesto en contra del auto de formal prisión emitido el veintitrés de febrero del mismo año, en la causa penal 6/2005 del índice de Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México y sus consecuencias; se dictó un acuerdo el veintisiete de mayo de dos mil dieciséis, en el que se ordenó emplazar a Fernando Souto Vilaros, Cheker Karam Martín, María Silvia Lucina Escobedo Solís, Julián Hiran Cerrillo y Carla Thaís Barajas Jiménez, por este medio en virtud de ignorar sus domicilios, por lo que se le hace saber la instauración del presente juicio de amparo por edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República; se les hace del conocimiento que deberán presentarse en este tribunal a hacer valer sus derechos dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación y que se fijaron las once horas con cincuenta minutos del veintiséis de agosto de dos mil dieciséis, para la audiencia constitucional; en el entendido que de no comparecer, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos, se continuará el juicio y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por lista en los estrados de este órgano jurisdiccional.

Toluca, Estado de México; veintisiete de mayo de 2016
Titular del Primer Tribunal Unitario del Segundo Circuito
Mgda. María de Lourdes Lozano Mendoza
Rúbrica.

(R.- 433111)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil**

en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 1035/2015

EMPLAZAMIENTO DE FABIOLA CORNEJO HERRA.

En el juicio de amparo 1035/2015, promovido por "**Santander Hipotecario**", **sociedad anónima de capital variable, sociedad financiera de objeto múltiple, entidad regulada**, contra actos de la Novena Sala Civil y del Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil, ambos del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, en el que se reclama de la sala responsable la resolución de treinta de octubre de dos mil quince, emitida en el toca **771/2015**, en la que se resuelve el recurso de apelación interpuesto por la hoy tercera interesada, en contra de la sentencia interlocutoria de fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, dictada por el juez responsable dentro de los autos del juicio especial hipotecario, expediente 1377/2010, promovido por "**GE Consumo México**", **Crédito Hipotecario, sociedad anónima de capital variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad no Regulada**, hoy "**Santander Hipotecario**", **sociedad anónima de capital variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple**, en contra de **Fabiola Cornejo Herra**; así como los actos de ejecución del juez responsable; en virtud de ignorar el domicilio de la tercera interesada **Fabiola Cornejo Herra**, por auto de diecinueve de abril del año en curso, se ordenó emplazarla por medio de edictos, además en proveídos de doce y diecinueve, ambos de febrero de la presente anualidad, se dio vista con los informes justificados rendidos por las referidas autoridades responsables, así como con las constancias que remitieron en su apoyo; por lo que se da vista a la buscada con las referidas actuaciones; asimismo se hace de su conocimiento que deberán presentarse por sí o por conducto de apoderado o representante legal dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; de lo contrario, se le harán todas las notificaciones por medio de lista.

Ciudad de México, 19 de abril de 2016.
El Secretario del Juzgado Décimo Primero de
Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Gabriel Domínguez Barrios.
Rúbrica.

(R.- 433367)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito en el Estado de Nuevo León
Monterrey, Nuevo León
EDICTO

"LAURA GONZÁLEZ VILLARREAL".

En los autos del juicio de amparo directo 425/2016, promovido por Juan José Aguilar Garnica, apoderado de César Luis Maldonado de León, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, derivado del juicio laboral 3174/i/3/2009, se le tuvo con el carácter de tercera interesada, asimismo, en virtud de que a la fecha no se ha logrado su localización se procede a emplazarla a través de este medio para que se encuentre en aptitud de comparecer a dicho juicio de amparo si lo estima conveniente a su interés, razón por lo que en la Secretaría de este Tribunal Colegiado quedarán a su disposición copias simples del auto admisorio, así como de la demanda de amparo para que se presenten a recepcionarlos, por conducto de quien legalmente la represente; de igual modo se le informa que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo así se continuará el juicio y por su incomparecencia las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este Tribunal Colegiado, y para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los periódicos de mayor circulación en el país; se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la Materia.

Monterrey, Nuevo León, 13 de junio de 2016.
La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Cuarto Circuito.
Lic. Dora Elia Aguirre Leza.
Rúbrica.

(R.- 434033)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal y Civil del Vigésimo Circuito
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**

EDICTO

A LA PARTE TERCERA INTERESADA

**AL REPRESENTANTE LEGAL O DE LA SUCESIÓN DEL EXTINTO JOAQUÍN VAQUERIZO
SÁNCHEZ, QUIENES TIENEN DERECHO A LA REPARACIÓN DEL DAÑO.**

Se hace de su conocimiento que Floriberto Pérez Nuñez, promovió juicio de amparo directo en contra de la resolución dictada el veintiuno de marzo de dos mil dieciséis, por la Primera Sala Regional Colegiada en Materia Penal, Zona 01, Tuxtla del Tribunal Superior de Justicia del Estado, residente en esta ciudad, en los autos del toca penal 363-C-1P01/2008. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 364/2016 del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del acuerdo de admisión que llegue a dictarse, formule alegatos o promueva amparo adhesivo, si así conviniere a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; donde pueda oír y recibir notificaciones, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a dieciséis de junio de dos mil dieciséis.
La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

Lic. Blanca Aminta Barba Ochoa.

Rúbrica.

(R.- 434034)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Séptimo Circuito
Xalapa-Enríquez, Veracruz**

EDICTO:

En el juicio de amparo número 592/2015, formado con motivo de la demanda promovida por Clemente Román Santiago, contra el acto de a la junta Especial Número Cuarenta y Cuatro de la Federal de Conciliación y Arbitraje, con sede en Poza Rica de Hidalgo, Veracruz, consistente en el laudo de fecha ocho de junio de dos mil doce, dictada dentro del expediente laboral 286/2009; con fundamento en el artículo 30, fracción II, de la abrogada Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia por su artículo 2º, en su carácter de terceros perjudicados CENTEX GLOBAL ENERGY, L.P., Ricardo Ponce de León y Carlos del Río Pliego, se ordenó emplazarlos por edictos, que serán publicados por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República. En consecuencia, se les hace saber que deberán presentarse en este Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Séptimo Circuito, con sede en Xalapa, Veracruz, sito en avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte, colonia La Reserva Territorial, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de dichos edictos, con apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio de mérito, efectuándole las ulteriores notificaciones por lista de acuerdos, quedando a su disposición en la Secretaría de este tribunal colegiado, la copia simple de traslado que les corresponde respecto de la demanda de garantías.

Xalapa, Veracruz, 14 de junio de 2016.

El Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Séptimo Circuito.

Magistrado Jorge Sebastián Martínez García.

Rúbrica.

(R.- 434036)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Juicio de Amparo 19/2016-IV
EDICTO

Terceras Interesadas
María Isabel Reséndiz Gómez, Barajas Pérez Josefa y
Nancy Lima Gallardo

En los autos de juicio de amparo número 19/2016-IV, promovido por JAF ARQUITECTOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, contra actos del Procuradora General de la República y otras autoridades, que hizo consistir en la determinación de no ejercicio de la acción penal en la indagatoria UEIDFF/FINM08/276/2011; al tener el carácter de terceros interesadas y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, párrafo segundo, del inciso c) del Artículo 27 de la Ley de Amparo, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, quedando a su disposición en la actuario de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio de doce de enero de dos mil dieciséis, y, cuenta con el término de 30 días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos, lo cual podrá hacerlo por sí o por conducto de apoderado, apercibidas que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le correrán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Atentamente.
Ciudad de México, a veinte de junio de dos mil dieciséis.
Secretario del Juzgado
Ricardo Valdez Reyes
Rúbrica.

(R.- 434046)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 1ero. de Distrito
Guanajuato
EDICTO

TERCERA INTERESADA:
MA. ROSARIO RANGEL VÁZQUEZ.

Por este conducto, se ordena emplazar a la **tercero interesada: MA. ROSARIO RANGEL VÁZQUEZ**, dentro del juicio de amparo indirecto 632/2015-IV, promovido por **ELÍAS QUEVEDO MATA, IRMA BAEZA LÓPEZ Y SERGIO QUEVEDO RAMÍREZ**, en su carácter respectivamente de **Presidente, Secretaria y Tesorero del Comisariado de Bienes Comunales de la Comunidad Indígena “Misión de Chichimecas”, Municipio de San Luis de la Paz, Guanajuato**, contra actos del **Juez Primero Civil de Partido de San Luis de la Paz, Guanajuato** y otras autoridades, en cuya demanda de garantías se señala:

IV.-Acto reclamado: “*LA TRAMITACIÓN DEL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES SECUNDINO RANGEL RAMÍREZ, RADICADO Y SUBSTANCIADO POR EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL PARTIDO JUDICIAL DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, CON NÚMERO DE EXPEDIENTE C361/06, PUES A TRAVÉS DE ESTE JUICIO INDEBIDAMENTE SE INCLUYÓ DENTRO DE LA MASA HEREDITARIA, DOS BIENES DE NATURALEZA AGRARIA Y NO CIVIL, PROPIEDAD DE LA COMUNIDAD INDÍGENA MISIÓN DE CHICHIMECAS, MUNICIPIO DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, ADJUDICÁNDOSE ESTOS BIENES A FAVOR DE LOS CC. MA. REMEDIOS, RODOLFO, SILVIA, ELVIRA Y J. TRINIDAD RAÚL, DE APELLIDOS RANGEL VÁZQUEZ. SIN QUE LA COMUNIDAD QUE REPRESENTAMOS, HAYA SIDO LLAMADA A JUICIO, VOLANDO EN CONSECUENCIA DERECHOS HUMANOS CONSAGRADOS POR NUESTRA CONSTITUCIÓN FEDERAL EN FAVOR DE NUESTRO NÚCLEO DE POBLACIÓN COMUNAL...*”.

IV.-Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 1º, 14, 16 y 27.

Se hace saber a la tercera interesada de mérito que debe presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Guanajuato, sito en Carretera Cuatro Carriles Guanajuato-Silao, Glorieta Santa Fe, número 5, Edificio A, primer piso, Colonia Yerbabuena, dentro del término de **treinta días** contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.

Guanajuato, Gto., veintiséis de mayo de 2016.

La Secretaria del Juzgado Primero
de Distrito del Estado de Guanajuato

Yéssica Tamayo Roldán

Rúbrica.

(R.- 433107)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

ACTORA: INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ELÉCTRICAS

En proveído de treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis, dictado en los autos del juicio ordinario civil federal **667/2015-II**, promovido por INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ELÉCTRICAS, **en contra de HERMOSUN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE**, se ordenó emplazarlo por medio de edictos y al efecto, se le hace saber que la actora INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ELÉCTRICAS reclama las siguientes prestaciones:

“A) El pago de \$2,650,668.44 (DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 44/100 M.N.), por concepto de suerte principal, en términos de las cláusulas TERCERA y CUARTA, del contrato base de la acción, así como del CALENDARIO DE PAGOS que forma parte integrante de dicho contrato; y en virtud del servicio que mi representada prestó a la demandada y que no le ha sido pagado.

B) El pago de la cantidad que resulte por concepto de intereses moratorios, de conformidad con el último párrafo de la cláusula CUARTA del contrato base de la acción, es decir, a una tasa igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación para los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales, calculada sobre la suerte principal reclamada y que deberá calcularse por días calendario desde que la demandada incurrió en mora, hasta la fecha en que la demandada ponga efectivamente a disposición de mi representada la suerte principal.

C) El pago de los gastos y costas que se generen por la tramitación del presente juicio, ya que fue la parte demandada quien dio causa al mismo.”

Asimismo, hágase saber a la demandada que debe presentarse al juicio para dar contestación a la demanda dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, bajo apercibimiento que de no comparecer en dicho término, se seguirá el juicio en su rebeldía, procediendo a notificarle las ulteriores notificaciones por medio de lista, que se fija en los estrados de este Juzgado de Distrito.

El Secretario

Ciudad de México, 7 de junio de 2016.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia civil en la Ciudad de México

Lic. Ángel Carmona Ángeles.

Rúbrica.

(R.- 433248)

Coahuila de Zaragoza
Poder Judicial del Estado de Coahuila
Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova
EDICTO

**JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA
INSTANCIA EN MATERIA CIVIL**

Que en los autos de la Sección A/353/1999, derivada del expediente 353/1999 relativo al procedimiento de Suspensión de Pagos de Altos Hornos de México, S.A.B de C.V. y otras, en fecha dieciséis de mayo del dos mil dieciséis, se pronunció una resolución, cuyos puntos resolutive son los siguientes:

PRIMERO.- Ha lugar a aprobar el Convenio General de Pago propuesto por la Suspensa y admitido por sus acreedores, obligándose a pasar por el a la deudora común, y a todos los acreedores participantes en la junta y ausentes, concurrentes o no, incluso a aquellos cuyos créditos estuvieran pendientes de reconocimiento, con excepción de los que se encuentren en el supuesto contemplado por el artículo 308 de la Ley de Quiebras y Suspensión de Pagos.

SEGUNDO.- ALTOS HORNOS DE MEXICO, S.A.B DE C.V. deberá liquidar los adeudos reconocidos al 100% (CIEN POR CIENTO) del principal, mas los interese que se hubieren pactado expresamente y generado hasta el 25 de Mayo de 1999, en un plazo de tres años, únicamente a los acreedores que no optaron por la opción de que sus créditos fueran pagados mediante acciones y capital en los términos del convenio que se aprueba, plazo que deberá computarse a partir de esta fecha, debiéndose liquidar de igual manera a los acreedores que optaron por el pago de acciones y capital en los términos del convenio que fue propuesto por la suspensa en los plazos, términos y condiciones a que el convenio se contrae.

(Convenio que en lo conducente y respecto de los acreedores que optaron por el pago de acciones y capital se resume de la siguiente manera: La opción de capitalización aprobada consiste en intercambiar el 69.15% del monto reconocido de cada crédito por acciones representativas del capital social de Altos Hornos de México, S.A.B de C.V., a un valor por acción a que se refiere en la cláusula cuarta del convenio, y el resto de sus créditos equivalentes al 30.85%, serán pagaderos en una sola exhibición en tres años.)

TERCERO.- Todos los bienes y derechos que integran el patrimonio de la Suspensa presentes y futuros constituirán la garantía para el cumplimiento y ejecución del convenio admitido y aprobado en los términos de la cláusula séptima del mismo.

CUARTO.- Se comisiona a la Sindicatura, a fin de que vigile la constitución y mantenimiento de las garantías y en general el cumplimiento de las estipulaciones del Convenio General de Pago admitido y aprobado, incluyendo en su momento y una vez que quede firme la presente resolución la entrega de las acciones y en su caso la homologación de la presente sentencia en el extranjero a que se refieren las cláusulas cuarta y octava del Convenio a que en esta sentencia nos hemos referido, debiendo comunicar a este juzgado cualquier irregularidad que advierta, con independencia de lo previsto en la Cláusula Novena del Convenio General de Pago.

QUINTO.- Publíquense un extracto de la presente resolución por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Zócalo que se edita en esta ciudad y en los periódicos de mayor circulación en las localidades que existan establecimientos importantes de la suspensa.

SEXTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE la presente resolución a la Suspensa, a la Sindicatura, a la Intervención y al Agente del Ministerio Público de la Adscripción y por escrito a los acreedores con domicilio conocido, así definitivamente juzgando lo resolvió y firmó el C. Licenciado JUAN CARLOS CARRANZA LEIJA, Juez Primero Interino de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova, asistido de su secretario que autoriza, la Licenciada MÓNICA MA. ELENA RODRÍGUEZ ALVARADO. DOY FE.

Nota: Para su publicación tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico El Zócalo que se edita en esta ciudad y en los periódicos de mayor circulación en las localidades que existan establecimientos importantes de la suspensa.

Monclova, Coahuila a 18 de Mayo del 2016
La Secretaria de Acuerdo y Trámite adscrita al Juzgado de Primera Instancia
en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova
Lic. Mónica Ma. Elena Rodríguez Alvarado
Rúbrica.

(R.- 432186)

Estado de México
Poder Judicial
Juzgado Cuarto Civil de Ecatepec,
con residencia en Coacalco
“2016, Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”
Juzgado Cuarto civil de Coacalco, Estado de México
EDICTO

SE CONVOCAN POSTORES PARA SEGUNDA ALMONEDA.

En los autos del expediente numero 149/2011, relativo al juicio **EJECUTIVO MERCANTIL**, promovido por **SANTANDER HIPOTECARIO S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA** en contra de **FERNANDO CABRERA FRANCO.- AUTO.- Coacalco, Estado de México, a (08) OCHO de junio del año dos mil dieciséis. (2016).** Por agregados a los autos el escrito presentado por **SANTANDER HIPOTECARIO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA**, visto su contenido, se tienen por hechas sus manifestaciones, y atendiendo a que, no se desahoga la audiencia en segunda almoneda para remate, en razón de que ésta, no se encuentra preparada, con fundamento en los artículos 1410, 1411 del Código de Comercio, para que tenga verificativo la segunda almoneda, la cual deberá de prepararse en los mismos términos que se mencionan en la audiencia de fecha (31) treinta y uno de Marzo del año en curso, se señalan las **TRECE HORAS DEL DÍA UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS...AUTOS.- AUDIENCIA DE SEGUNDA ALMONEDA DE REMATE** de fecha treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis... **EL JUEZ ACUERDA;** De las constancias en autos, se advierte que, la publicación ordenada para la notificadora adscrita a éste juzgado, respecto a la publicación del único edicto, no se encuentre fijada en el expediente que nos ocupa, ni en la tabla de avisos de este Juzgado, como se ordeno en el auto de fecha(15), quince de octubre del año próximo pasado, aunado a ello, del incidente de actualización de incidente, respecto de la sentencia interlocutoria de fecha (17) diecisiete de noviembre del año dos mil quince, no existe auto en que se advierta que esta ha causado firmeza procesal, en este sentido, **NO SE DESAHOGA LA SEGUNDA ALMONEDA**, dado lo anterior, por lo que en términos de los numerales 1410 y 1411 del Código de Comercio, en relación con los numerales 474, 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil, se ordena sacar a **REMATE en segunda almoneda** el inmueble materia del presente juicio, identificado como **CASA EN CONDOMINIO DE INTERES SOCIAL, IDENTIFICADA COMO CASA CIENTO UNO, PERTENECIENTE AL CONJUNTO EN CONDOMINIO NÚMERO CINCUENTA Y SIETE, EDIFICADO EN EL LOTE CINCUENTA Y SIETE, DE LA MANZANA CUATRO, MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL CIENTO TREINTA Y SEIS, DE LA AVENIDA RINCONADA DE SAN FELIPE, DEL CONJUNTO URBANO DENOMINADO “RINCONADA DE SAN FELIPE II, EN EL MUNICIPIO DE COACALCO, ESTADO DE MÉXICO**, para lo cual, se ordena convocar postores, por medio de **EDICTOS**, que se publicaran por **UNA SOLA VEZ, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN**, en términos del artículo 475 del Código Federal de Procedimientos Civiles, así como en los **ESTRADOS** de este Juzgado, en la inteligencia de que, deberá mediar un término que no sea menor de cinco días entre las publicaciones antes ordenadas y la fecha en la que se realiza el remate, para lo último túrnese los autos a la notificadora adscrita a este Juzgado. En la segunda almoneda, convocada, se toma como base la cantidad de **\$422,100.00** (cuatrocientos veintidós mil con cien pesos 00/100 M.N.), la cual resulta de la deducción del diez por ciento (10%) del Avalúo, tomado como base para el **REMATE**, siendo postura legal las dos terceras partes del valor antes mencionado, con tal de que la parte de contado sea suficiente para pagar el importe de lo sentenciado para que tenga verificativo la audiencia de remate en segunda almoneda, se señala las **TRECE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DOS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS. (2016)**, lo anterior atendiendo al tiempo que dura la tramitación de las publicaciones ordenadas, tanto en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. DOY FE.

Lo anterior de acuerdo a lo ordenado por auto de fecha ocho de junio y audiencia de fecha treinta y uno de marzo ambos de dos mil dieciséis (2016).

Segundo Secretario de Acuerdos.

Lic. Cristina Solano Cuéllar.

Rúbrica

(R.- 434048)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
EDICTOS

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIAS CIVIL
Y DE TRABAJO EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN

DENTRO DEL JUICIO DE AMPARO 186/2016 PROMOVIDO POR GERARDO ARTEMIO OLIVARES SERNA, APODERADO GENERAL DE ACE FIANZAS MONTERREY, SOCIEDAD ANÓNIMA (ANTES FIANZAS MONTERREY SOCIEDAD ANÓNIMA) CONTRA DE ACTOS DE LA JUNTA ESPECIAL NÚMERO SEIS DE LA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO Y OTRA AUTORIDAD, SE DICTARON DIVERSOS PROVEÍDOS, QUE SUCINTAMENTE DICEN:

Gerardo Artemio Olivares Serna, apoderado general de Ace Fianzas Monterrey, Sociedad Anónima (Antes Fianzas Monterrey, Sociedad Anónima) promovió juicio de amparo contra actos de la **Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y otra autoridad**, la cual fue recibida el veinticinco de febrero de dos mil dieciséis en la Oficialía de partes de éste órgano jurisdiccional, registrada bajo el número de expediente 186/2016.

Ahora bien, de la demandada en mención se advierten los siguientes datos:

• **Terceros interesados:**

- Lucas Quintero Dix.
- Renato Rincón Alonso.
- Héctor Ramírez Guzmán.
- Mario Alvarado Bocanegra.
- Ignacio Vázquez Mendoza.
- Severo Salas Rodríguez.
- Rafael Alvarado Estrada.
- Roberto Oviedo Sáenz.
- Rafael Guerrero Ferrer.
- Gerardo Berrones Rodríguez.
- René Álvarez Jimenez.
- Alfonso Argüello Mireles.
- Alvaro Noé Vásquez Salvador.
- Miguel Ángel Rodríguez M.
- Pánfilo Ruiz Gallegos
- Gabriel Emilio Marcos Charur
- Decoralsa Internacional, Sociedad Anónima de Capital Variable.
- Desarrollo Gallo, Sociedad Anónima de Capital Variable.
- Plate Administración de Proyectos, Sociedad Anónima de Capital Variable.
- Espacios Inmobiliarios Dos, Sociedad Anónima de Capital Variable.
- Torre Meridiano, Sociedad Anónima de Capital Variable.
- Manufacturas Especializadas para la Construcción, Sociedad Anónima de Capital Variable.

• **Autoridades responsables:**

- Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Nuevo León.
- Actuario Adscrito a la Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Nuevo León.

• **Acto reclamado:** "De la autoridad ordenadora Junta Especial número 6-seis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Nuevo León, señalo la ilegal Sentencia Interlocutoria dictada en fecha 15-quince de enero del presente año de 2016- do (sic) mil dieciséis dentro del INCIDENTE INNOMINADO llevado dentro del expediente número 09828/ii/06/2010, promovido por LUCAS QUINTERO DIX, RENATO RINCÓN ALONSO, HÉCTOR RAMÍREZ GUZMAN, MARIO ALVARADO, BOCANEGRA, IGNACIO VÁZQUEZ MENDOZA, SEVERO SALAS RODRÍGUEZ, RAFAEL ALVARADO ESTRADA, ROBERTO OVIEDO SÁENZ, RAFAEL GUERRERO FERRER, GERARDO BERRONES RODRÍGUEZ, RENÉ ÁLVAREZ JIMÉNEZ, ALFONSO ARGÜELLO MIRELES, ÁLVARO NOÉ VÁSQUEZ SALVADOR, MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ M., PÁNFILO RUIZ GALLEGOS en contra de denominadas DECORALSA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., DESARROLLO GALLO, S.A. DE C.V., PLATE ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS, S.A. DE C.V., ESPACIOS INMOBILIARIOS DOS, S.A. DE C.V., TORRE MERIDIANO, S.A. DE C.V. y MANUFACTURAS ESPECIALIZADAS PARA LA CONSTRUCCIÓN S.A. DE C.V. y GERARDO EMILIO MARCOS CHARUR; así como la orden de consignar ante la Junta Especial número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Nuevo León, la cantidad líquida que ampara la póliza de fianzas número 942032 y 942041 por las

cantidades de \$1'088,939.86 (UN MILLÓN OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 86/100 M.M.) y de \$1'088,939.86 (UN MILLÓN OCHENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 86/100 M.M.), así como la inminente y consecuente orden de embargo, trance y remate de bienes de mi poderdante ACE FIANZAS MONTERREY, S.A. antes FIANZAS MONTERREY, S.A.; del C. Actuario adscrito a la Responsable Ordenadora, señalo el ilegal embargo realizado sobre las pólizas de fianzas número 942032 y 942041, expedidas por mi poderdante ACE FIANZAS MONTERREY, S.A. de C.V.; también de ambas autoridades ordenadoras y ejecutoras, reclamo la INMINENTE ejecución del embargo sobre bienes propiedad de mi representada ACE FIANZAS MONTERREY, S.A., antes FIANZAS MONTERREY, S.A., así como la inminente desposesión de bienes propiedad de mi mandante y en su perjuicio; así mismo, reclamo todas y cada una de las consecuencias jurídicas que se deriven de la comisión de dichos actos.”

Por auto de nueve de marzo de dos mil dieciséis se admitió a trámite la demanda de amparo promovida por **Gerardo Artemio Olivares Serna, apoderado general de Ace Fianzas Monterrey, Sociedad Anónima (Antes Fianzas Monterrey, Sociedad Anónima)** promovió juicio de amparo contra actos de la **Junta Especial Número Seis de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y otra autoridad**, se solicitó el informe justificado a las autoridades señaladas como responsables y se señaló hora y fecha para la celebración de la audiencia constitucional correspondiente.

Luego, en auto de treinta de mayo de dos mil dieciséis se **difirió** la audiencia constitucional, y en su lugar se señalaron las **DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL CUATRO DE JULIO DE DOS MIL DIECISÉIS**.

Finalmente, en auto de seis de junio de dos mil dieciséis, y después de haber realizado una búsqueda del domicilio de la terceo interesada Desarrollo Gallo, Sociedad Anónima de Capital Variable, ante la imposibilidad de llevar a cabo su emplazamiento, de conformidad con el artículo 27, fracción III inciso c) de la Ley de Amparo, en relación al diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación en cita, se ordena emplazar por medio de edictos a costa de la parte quejosa a la tercero interesada Desarrollo Gallo, Sociedad Anónima de Capital Variable.

LO QUE COMUNICO A USTED PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES.

Monterrey, N.L. 21 de junio de 2016.

El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León.

Ulises Argén Muñoz Castillo

Rúbrica.

(R.- 434052)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**

EDICTOS

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

TERCERO INTERESADO: CARLOS MANUEL DEL OLMO URQUIZA

En los autos del juicio de amparo indirecto 313/2016-III promovido por Brenda Cámara Alonso, por su propio derecho y en representación de su menor hija Camila del Olmo Cámara contra actos del Juez Trigésimo Segundo Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; demanda: Actos Reclamados: la resolución de primero de octubre de dos mil quince, que declara infundado el recurso de revocación hecho valer por la parte quejosa en contra del auto que no admite a trámite el incidente de reconocimiento de derechos de libre tránsito y autorización para salir del país, con motivo del juicio ordinario civil divorcio inacusado 1887/2010; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a la parte tercera interesada Carlos Manuel del Olmo Urquiza, a fin de que comparezca a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de veinte de abril de dos mil dieciséis, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, haciéndole saber a la parte tercera interesada en mención que deberá ocurrir al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este Juzgado de Distrito, apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se le harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, a 17 de junio de 2016.

El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Salvador Damián González

Rúbrica.

(R.- 434062)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chihuahua
EDICTO

Tercero interesado:

Palm Seguridad Privada, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del juicio de amparo 1491/2015-II-A, promovido por Jesús Jasso Arellano, por conducto de su apoderado legal licenciado Arturo Quezada Romero, contra los actos atribuidos a la autoridad responsable Junta Especial Número Veintiséis de la Federal de Conciliación y Arbitraje, residente en esta ciudad, se ordenó emplazar por edictos a la parte tercero interesada Palm Seguridad Privada, Sociedad Anónima de Capital Variable, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, sin costo para el quejoso, los cuales deberán contener una relación sucinta de la demanda, se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en alguno de los periódicos de mayor circulación en la República como pueden ser El Excelsior, El Heraldo de México, El Universal o Novedades, de la Ciudad de México.

En la inteligencia de que se hará saber a la parte tercero interesada, que deberá apersonarse por sí o por conducto de su representante legal, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; apercibida que de no hacerlo se seguirá el juicio por sus demás trámites y las ulteriores notificaciones se le practicarán por medio de lista que se publica en los estrados de este órgano jurisdiccional, de conformidad con el artículo 29, de la Ley de Amparo. Además, se deberá fijar una copia de los citados edictos en los estrados de este Juzgado de Distrito por todo el tiempo del emplazamiento.

Chihuahua, Chihuahua, 14 de Junio de 2016.

La Secretaria de Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Chihuahua.

Lic. Sandra Manuela Domínguez Villalba.

Rúbrica.

(R.- 434035)

AVISOS GENERALES

Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano

EDICTO No. SIDUR-PF-14-239-R.

SE NOTIFICA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO No. SIDUR-PF-14-239 Y SUS CONVENIOS ADICIONALES.

C. CHRISTIAN DAGOBERTO SALAZAR CABANILLAS, Representante Legal de SHM Construcciones, S.A. de C.V.

El suscrito hace de su conocimiento que dentro del procedimiento de rescisión administrativa No. SIDUR-DGEO-PR-239-16, instruido en contra de la empresa que representa, con motivo del incumplimiento de diversas cláusulas del contrato de Obra Pública sobre la base de Precios Unitarios No. SIDUR-PF-14-239 de fecha 16 de diciembre de 2014, relativo a la "Pavimentación con carpeta asfáltica del Blvd. Cimarrón entre Calles Guayín y Agua Caliente, en la Localidad y Municipio de Hermosillo" y los convenios adicionales No. SIDUR-PF-14-239-C1 y SIDUR-PF-14-239-C2, de fechas 16 de Enero y 13 de marzo del 2015, respectivamente; el Ing. Ricardo Martínez Terrazas, Secretario de Infraestructura y Desarrollo Urbano, en fecha 24 de junio de 2016 dictó una resolución en la que determinó lo siguiente: CONSIDERANDO IV).

1). El representante legal de la contratista, por sí o a través de representante o apoderado legal no compareció ni ejerció su derecho para desvirtuar los hechos y ofrecer pruebas dentro del término concedido.
2). Con las pruebas documentales que obran en el expediente SIDUR-DGEO-PR-239-16, se actualizan y acreditan las causales de rescisión administrativa contenidas en las fracciones II y III del artículo 157 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas, consistentes en II. Interrupción de forma injustificada de la ejecución de los trabajos; y III. No ejecutar los trabajos de conformidad con lo establecido en el contrato. 3). A partir de que surta efectos la resolución, queda rescindido administrativamente el Contrato de Obra Pública No. SIDUR-PF-14-239 del 16 de diciembre de 2014 y sus convenios adicionales SIDUR-PF-14-239-C1 y SIDUR-PF-14-239-C2, de fechas 16 de Enero y 13 de marzo del 2015, respectivamente, por causas imputables a la contratista. CONSIDERANDO V). Dentro del término de 30 días hábiles a partir de que surta efectos la resolución que se notifica, se procederá a formalizar el finiquito de obra correspondiente y se iniciará el trámite para hacer efectivas las garantías de anticipo y cumplimiento de contrato. PUNTOS RESOLUTIVOS: PRIMERO: Se RESCINDE, para todos los efectos legales, el contrato de Obra Pública sobre la base de Precios Unitarios No. SIDUR-PF-14-239, de fecha 16 de diciembre del 2014; y los Convenios SIDUR-PF-14-239-C1 y SIDUR-PF-14-239-C2. TERCERO: El expediente

del procedimiento de rescisión administrativa de contrato No. SIDUR-DGEO-PR-062-16, queda a su disposición para consulta en las oficinas de la Dirección General de Ejecución de Obras de la SIDUR, sito en el sótano del Edificio de SIDUR, Boulevard Hidalgo número 35 y calle Comonfort, Colonia Centenario en Hermosillo, Sonora, en días hábiles en horario de las 08:00 a 15:00 horas.

Hermosillo, Sonora, a 28 de junio de 2016.
Secretaría de Infraestructura y Desarrollo Urbano
Subsecretario de Obras Públicas
Ing. Sergio Celaya García
Rúbrica.

(R.- 433916)

Auditoría Superior de la Federación
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades
Procedimiento: DGR/D/05/2016/R/11/029

SALVADOR HASSAEL DELGADO MANDUJANO. En virtud que no fue localizado en el domicilio registrado en el expediente **DGR/D/05/2016/R/11/029**, ni en el proporcionado por el Servicio de Administración Tributaria y la entidad fiscalizada, agotando los medios posibles para conocer su domicilio, con fundamento en los artículos 35, fracción III, y 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al artículo 64 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, por acuerdo de 14 de junio de 2016, se ordenó su citación por edictos por la conducta presuntamente irregular atribuida en su carácter de contratista, en términos de los Contratos de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado números MJM/IR/02/2011 y MJM/IR/03/2011, consistente en haber recibido el pago de las facturas números 6, 7, 46 y 47, por la cantidad de \$5'313,391.90, no obstante que incumplió con el objeto y ejecución de los trabajos relacionados con los citados contratos, cuyo objetivo fue la Ampliación de la línea de drenaje sanitario en la cabecera municipal de Jiménez, Michoacán, lados Sur y Norte, toda vez que realizó trabajos diferentes a los autorizados y contratados según Acta Administrativa Circunstanciada 10/CP2011 del 26 de septiembre de 2012, levantada por la Auditoría Superior de la Federación, infringiendo los artículos 24, 54 y 68, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 109, fracciones II, III y IV, 132 y 166, del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; las cláusulas Primera, Sexta, Décima Segunda y Décima Tercera, de los contratos citados, y las cláusulas Primera y Segunda de sus Convenios Modificatorios, ambos del 13 de diciembre de 2011, suscritos con el H. Ayuntamiento de Jiménez, Michoacán. Por lo anterior, usted ocasionó presumiblemente un daño a la Hacienda Pública Federal por un monto de **\$5'313,391.90**, cantidad que se actualizará para efectos de su pago, en la forma y términos que establece el Código Fiscal de la Federación, en tratándose de contribuciones. En consecuencia, con fundamento en los artículos 57, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; 2º, relativo a la Dirección General de Responsabilidades y 34, fracción III del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Federación, se le cita para que comparezca personalmente a la audiencia a celebrarse en esta Dirección General de Responsabilidades, sita en Avenida Coyoacán número 1501, Colonia Del Valle, Delegación Benito Juárez, Código Postal 03100, Ciudad de México, a las **diez horas del día veintiuno de julio de dos mil dieciséis**, y manifieste lo que a su interés convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; apercibido que de no comparecer sin causa justa, se tendrán por ciertos los hechos que se le imputan y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos y se resolverá con los elementos que obran en el expediente; se le previene para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la circunscripción de la Ciudad de México, de lo contrario las que se realicen posteriormente, inclusive las de carácter personal, se realizarán por rotulón que se fijará en los estrados que se encuentran visibles en la entrada de las oficinas de esta Dirección General de Responsabilidades. Se pone a la vista para su consulta el expediente mencionado, en días hábiles de 9:00 a 18:30 horas.

Ciudad de México, a 21 de junio de 2016.
El Director General
Lic. Víctor José Lazcano y Beristain
Rúbrica.

(R.- 433978)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Legislativo Federal
Auditoría Superior de la Federación

México
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Responsabilidades a los
Recursos Federales en Estados y Municipios
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

En los procedimientos para el fincamiento de responsabilidades resarcitorias **DGRRFEM/A/06/2016/11/145** y **DGRRFEM/A/06/2016/11/146**, que se siguen ante esta Dirección General de Responsabilidades a los Recursos Federales en Estados y Municipios, con motivo de la falta de solventación de los pliegos de observaciones números **R694/2013** y **R695/2013**, respectivamente, formulados al Gobierno del Estado de Tabasco, como resultado de la revisión y fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2011, se ha considerado como presuntos responsables, a los **CC. Miguel Ángel Contreras García y Alejandro Villegas Aparicio**, a quienes se les atribuye lo siguiente:

En el procedimiento **DGRRFEM/A/06/2016/11/145**, al **C. Miguel Ángel Contreras García**, que durante su desempeño como **Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco**, no administró debidamente los recursos financieros del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2011, asignados al Gobierno del Estado de Tabasco, toda vez que durante los meses de febrero a septiembre de 2011, en la cuenta bancaria donde la Secretaría de Administración y Finanzas manejó los recursos del mencionado fondo, se generaron rendimientos financieros por un importe de **\$15,684.98 (QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 98/100 M.N.)**, los cuales no fueron transferidos a los Servicios de Salud de Tabasco, para su aplicación a los fines establecidos para el ejercicio de los recursos del citado fondo, conducta que transgredió lo dispuesto en los artículos 25, último párrafo, 29 y 49, párrafos primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, 13 y 18 de la Ley General de Salud; 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco; 9, fracción I, párrafo segundo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 41, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco; y 6.12. del Acuerdo por el que las Secretarías de Administración y Finanzas, Planeación y Contraloría emiten los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y Ejercicio de los Fondos del Ramo 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", contemplados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, publicado en el Periódico Oficial en Suplemento 6816 del 02 de enero de 2008.

Y al **C. Alejandro Villegas Aparicio**, que durante su desempeño como **Director de Tesorería de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco**, no administró debidamente los recursos financieros del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2011, asignados al Gobierno del Estado de Tabasco, toda vez que durante los meses de febrero a septiembre de 2011, en la cuenta bancaria donde la Secretaría de Administración y Finanzas manejó los recursos del mencionado fondo, se generaron rendimientos financieros por un importe de **\$15,684.98 (QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 98/100 M.N.)**, los cuales no fueron transferidos a los Servicios de Salud de Tabasco, para su aplicación a los fines establecidos para el ejercicio de los recursos del citado fondo, conducta que transgredió lo dispuesto en los artículos 25, último párrafo, 29 y 49, párrafos primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, 13 y 18 de la Ley General de Salud; 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco; 9, fracción I, párrafo segundo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 44, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco; y 6.12. del Acuerdo por el que las Secretarías de Administración y Finanzas, Planeación y Contraloría emiten los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y Ejercicio de los Fondos del Ramo 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios", contemplados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, publicado en el Periódico Oficial en Suplemento 6816 del 02 de enero de 2008.

En el procedimiento **DGRRFEM/A/06/2016/11/146**, al **C. Miguel Ángel Contreras García**, que durante su desempeño como **Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco**, no administró debidamente los recursos financieros correspondientes al Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2011, toda vez que los Servicios de Salud de Tabasco transfirieron en el periodo comprendido del 1º de enero al 31 diciembre del ejercicio 2011, los intereses generados por los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2011 en las cuentas de la Institución bancaria HSBC números 4050641711, 4050641729, 71901007770000, 4050641737 y 719010077850000, por un monto total de **\$6,304,087.91 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 91/100 M.N.)**, a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, sin embargo a la fecha de la realización de la auditoría estos intereses no habían sido reintegrados al ejecutor, para su aplicación a los fines establecidos para el ejercicio de los recursos del citado fondo, conducta que transgredió

lo dispuesto en los artículos 25 último párrafo, 29 y 49, párrafos primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, 13 y 18 de la Ley General de Salud; 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco; 9, fracción I, párrafo segundo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 41, fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco; y 6.12. del Acuerdo por el que las Secretarías de Administración y Finanzas, Planeación y Contraloría emiten los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y Ejercicio de los Fondos del Ramo 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios" contemplados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el 2 de enero de 2008.

Y al **C. Alejandro Villegas Aparicio**, que durante su desempeño como **Director de Tesorería de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco**, no administró debidamente los recursos financieros correspondientes al Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2011, toda vez que los Servicios de Salud de Tabasco transfirieron en el periodo comprendido del 1º de enero al 31 diciembre del ejercicio 2011, los intereses generados por los recursos del Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud 2011 en las cuentas de la Institución bancaria HSBC números 4050641711, 4050641729, 71901007770000, 4050641737 y 719010077850000, por un monto total de **\$6,304,087.91 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS CUATRO MIL OCHENTA Y SIETE PESOS 91/100 M.N.)**, a la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Tabasco, sin embargo a la fecha de la realización de la auditoría estos intereses no habían sido reintegrados al ejecutor, para su aplicación a los fines establecidos para el ejercicio de los recursos del citado fondo, conducta que transgredió lo dispuesto en los artículos 25 último párrafo, 29 y 49, párrafos primero y segundo de la Ley de Coordinación Fiscal; 3, 13 y 18 de la Ley General de Salud; 3 de la Ley de Ingresos del Estado de Tabasco; 9, fracción I, párrafo segundo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2011; 44, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración y Finanzas del Estado de Tabasco; y 6.12. del Acuerdo por el que las Secretarías de Administración y Finanzas, Planeación y Contraloría emiten los Lineamientos Normativos de Operación para la Administración y Ejercicio de los Fondos del Ramo 33 "Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios" contemplados en el Presupuesto de Egresos de la Federación, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche el 2 de enero de 2008.

Causando con dichas conductas un daño y perjuicio al Erario Público Federal, y toda vez que se desconoce su domicilio actual; con fundamento en el artículo 37 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, **se les emplaza al procedimiento de mérito por edictos**, y se les cita para que comparezcan personalmente a las audiencias de ley que se celebrarán en las oficinas que ocupa esta Dirección General, ubicadas en la Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14140, Ciudad de México, el día **20 de julio de 2016**, en los siguientes horarios: en el procedimiento **DGRRFEM/A/06/2016/11/145**, el **C. Miguel Ángel Contreras García**, a las 09:00 hrs.; y el **C. Alejandro Villegas Aparicio**, a las 13:00 hrs.; y en el procedimiento **DGRRFEM/A/06/2016/11/146**, el **C. Miguel Ángel Contreras García**, a las 11:00 hrs.; y el **C. Alejandro Villegas Aparicio**, a las 16:30 hrs., con la finalidad de que manifiesten lo que a su derecho convenga en relación a los hechos que se les imputan, así como para que ofrezcan pruebas y formulen alegatos, audiencias a las que podrán asistir acompañados de sus abogados o personas de confianza, apercibidos que de no comparecer sin causa justificada, se tendrán por ciertos los hechos que se les imputan, y por precluido su derecho para ofrecer pruebas y formular alegatos, y se resolverá con los elementos que obren en el expediente respectivo. Asimismo, se ponen a su disposición para consulta las constancias que integran el expediente de referencia, en el citado domicilio, en un horario de las 9:00 a las 14:00 hrs., en días hábiles. Finalmente, se hace de su conocimiento que en la audiencia a la que se le cita o en su primera promoción deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, en términos del artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, en el entendido de que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por rotulón, de conformidad con los artículos 306 y 316 del mencionado Código.

Ciudad de México, a 21 de junio de 2016.

El Director General

Lic. Aldo Gerardo Martínez Gómez

Rúbrica.

(R.- 433838)

**Instituto Mexicano del Seguro Social
Delegación Regional Tamaulipas
Jefatura de Servicios Administrativos**

Departamento de Conservación y Servicios Generales
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA
No. SG-01/2016

En cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Título Quinto, Artículos 131, 132 y 139 de la Ley General de Bienes Nacionales, a través de la Delegación Regional en Tamaulipas del Instituto Mexicano del Seguro Social, quien por medio del Departamento Delegación de Conservación y Servicios Generales, ubicado en el conjunto IMSS-Victoria, sito en carretera Nacional México-Laredo km. 701 en Cd. Victoria, Tam., con número telefónico 01-834-31-4-35-01, llevará a cabo la Licitación Pública Nacional, en la cual participarán las personas físicas y morales interesadas en la compra de llantas y desecho ferroso de tercera (compra única); además, de diversos desechos de generación continua, formalizándose un contrato para estos últimos; en el caso de cartón, papel archivo y papel en general un contrato por un período del 22 de Julio al 31 de diciembre del 2016 y para el desecho alimenticio de cocina, desecho alimenticio de comedor, Trapo y líquido fijador cansado, un contrato por un período del 22 de Julio del 2016 al 31 de Mayo del 2017, de acuerdo a las partidas que se describen a continuación:

Partida	Descripción del desecho	Unidad de medida	Cantidad *	Valor mínimo de venta por kilo y/o litro
1	Cartón (Zona Victoria)	Kg.	2,000	\$ 0.3542 SIN IVA
2	Cartón (Zona Mante)	Kg.	2,000	\$ 0.3542 SIN IVA
3	Cartón (Zona Reynosa)	Kg.	2,000	\$ 0.3542 SIN IVA
4	Cartón (Zona Nuevo Laredo)	Kg.	2,000	\$ 0.3542 SIN IVA
5	Cartón (Zona Matamoros)	Kg.	2,000	\$ 0.3542 SIN IVA
6	Cartón (Zona Madero)	Kg.	2,000	\$ 0.3542 SIN IVA
7	Papel Archivo (Zona Victoria)	Kg.	9,420	\$ 0.4163 SIN IVA
8	Papel General (Zona Victoria)	Kg.	5,256	\$ 0.0398 SIN IVA
9	Desecho alimenticio (cocina) (Zona Victoria)	Lt.	120	\$ 0.2643 SIN IVA
10	Desecho alimenticio (comedor) (Zona Victoria)	Lt.	2,000	\$ 0.2318 SIN IVA
11	Desecho alimenticio (comedor) (Zona Mante)	Lt.	2,000	\$ 0.2318 SIN IVA
12	Desecho alimenticio (comedor) (Zona Matamoros)	Lt.	2,000	\$ 0.2318 SIN IVA
13	Desecho alimenticio (comedor) (Zona Madero)	Lt.	2,000	\$ 0.2318 SIN IVA
14	Desecho alimenticio (comedor) (Zona Reynosa)	Lt.	2,000	\$ 0.2318 SIN IVA
15	Desecho alimenticio (comedor) (Zona Nuevo Laredo)	Lt.	2,000	\$ 0.2318 SIN IVA
16	Desecho Ferroso (de tercera) (Zona Madero)	Kg.	1,700	\$ 0.7420 SIN IVA
17	Líquido Fijador Cansado (Zona Victoria)	Lt.	672	Hasta 3.9 gr por litro \$15.4060 SIN IVA
18	Líquido Fijador Cansado (Zona Mante)	Lt.	672	Hasta 3.9 gr por litro \$15.4060 SIN IVA
19	Líquido Fijador Cansado (Zona Matamoros)	Lt.	672	Hasta 3.9 gr por litro \$15.4060 SIN IVA
20	Líquido Fijador Cansado (Zona Reynosa)	Lt.	672	Hasta 3.9 gr por litro \$15.4060 SIN IVA
21	Líquido Fijador Cansado (Zona Nvo. Laredo)	Lt.	671	Hasta 3.9 gr por litro \$15.4060 SIN IVA
22	Líquido Fijador Cansado (Zona Madero)	Lt.	671	Hasta 3.9 gr por litro \$15.4060 SIN IVA
23	Trapo (Zona Victoria)	Kg.	703	\$ 6.2273 SIN IVA
24	Trapo (Zona Mante)	Kg.	703	\$ 6.2273 SIN IVA
25	Trapo (Zona Matamoros)	Kg.	703	\$ 6.2273 SIN IVA
26	Trapo (Zona Reynosa)	Kg.	703	\$ 6.2273 SIN IVA

27	Trapo (Zona Nvo. Laredo)	Kg.	703	\$ 6.2273 SIN IVA
28	Trapo (Zona Madero)	Kg.	702	\$ 6.2273 SIN IVA
29	Llantas Completas	Kg.	400	\$ 1.0177 SIN IVA

* PARA EL CASO DE LAS PARTIDAS DE 1 A LA 6 LA CANTIDAD INICIAL INTEGRADA SERA DE 1,000 KG Y EL RESTO SE ENTREGARA MENSUAL LLEGANDO A SER LA CANTIDAD QUE SE MUESTRA EN ESTA TABLA Y PARA EL CASO DE LA PARTIDA 10 A LA 15 CANTIDAD INICIAL INTEGRADA SERA DE 500 LTS Y EL RESTO SE ENTREGARA MENSUAL LLEGANDO A LA CANTIDAD QUE SE MUESTRA EN ESTA TABLA.

-Las bases de la presente Licitación, se encuentran disponibles a un costo de \$ 50.00 (cincuenta pesos 00/100 m.n.) incluye IVA, en efectivo, para su consulta y obtención en el Departamento de Conservación y Servicios Generales de Cd. Victoria, Tam. Sitio en Carretera México-Laredo Km. 701, en horario de 10:00 a 14:00 hrs. y sólo para su consulta en la dirección electrónica del Instituto Mexicano del Seguro Social http://transparencia.imss.gob.mx/enajenaciones/cons_portal/cons_enajenaciones.aspx a partir del 7 al 21 Julio del 2016.

- Para efectos de consulta y participación del público en general, interesados en conocer los procesos licitatorios de enajenación por venta del Instituto Mexicano del Seguro Social podrá ingresar a la dirección electrónica: <http://transparencia.imss.gob.mx/hm/imssvende.htm>

-La descripción general de los bienes, así como los precios unitarios podrán observarse en las bases que servirán para la presente licitación.

-Los interesados tendrán acceso a observar los vehículos, llantas y los desechos en cada una de las áreas médicas y administrativas generadoras, cuyas direcciones se podrán observar en las bases de la presente licitación, a partir del 7 al 21 Julio del 2016, en horario de 10:00 a 14:00 hrs.

-El acto a la Junta de Aclaración de las Bases, se efectuará el día 21 de Julio del 2016, a las 10:00 horas, en el Aula del Depto. de Conservación y Servicios Generales, ubicado en el conjunto IMSS-Victoria, sito en carretera México-Laredo km. 701, en Cd. Victoria, Tamps.

-El registro de los participantes se llevará a cabo el día 21 de Julio del 2016 en el Aula del Depto. de Conservación y Servicios Generales, ubicado en el conjunto IMSS-Victoria, sito en carretera México-Laredo km. 701, en Cd. Victoria, Tamps. De las 8:30 a las 10:30 horas, debiendo entregar para tal efecto todos los documentos que se indiquen en las bases de licitación.

-El acto de Presentación y Apertura de Ofertas se efectuara el 21 de Julio del 2016, a las 11:00 horas, en el Aula del Depto. de Conservación y Servicios Generales, ubicado en el conjunto IMSS-Victoria, sito en carretera México-Laredo km. 701, en Cd. Victoria, Tamps.

-El fallo de la licitación se llevará a cabo el 21 de Julio del 2016 a las 14:00 horas. En el aula del Depto. de Conservación y Servicios Generales, ubicado en el conjunto IMSS-Victoria, sito en carretera México-Laredo km. 701, en Cd. Victoria, Tamps.

-El depósito de garantía de las partidas 1 a la 8 y de la 17 a la 28 deberá ser calculado sobre la cantidad de entrega inicial más el promedio anual multiplicado por el valor mínimo de venta y lo que resulte multiplicado por el 10%; para las partidas de la 9 a la 15 deberá ser calculado sobre la cantidad promedio anual multiplicado por el valor mínimo de venta y lo que resulte multiplicado por el 10 %; para el caso de las partidas 16 y la 29 por el importe que resulte de multiplicar el 10% del valor mínimo de venta deberá estar constituido en moneda nacional, por la partida de su interés, garantía que deberá cubrirse mediante cheque certificado, o de caja expedido por una Institución de banca y crédito, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, o bien en efectivo a elección de los propios interesados.

- La forma de pago y condiciones del retiro se establecerán en las bases de Licitación.

- Para cada una de las partidas el licitante adjudicado absorberá los gastos necesarios para las maniobras de carga, descarga y traslado de las mismas, incluyendo los de tara y destara para las partidas 16 y 29.

-En caso de declararse desierta alguna (s) partida (s) en virtud de no haberse presentado oferta alguna o de no haber sido aceptables las presentadas, se aplicará el procedimiento de subasta, en el mismo evento del acto de fallo, el cual se describirá en las bases de la presente Licitación.

Atentamente
 “Seguridad y Solidaridad Social”
 Cd. Victoria, Tamaulipas a 07 de Julio del 2016.
 Delegación Regional en Tamaulipas
 Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Lic. Alejandro Fernández Marcos
 Rúbrica.

(R.- 434064)